

Concentración Deportiva de Pichincha

Ejemplo Deportiva de la Patria!

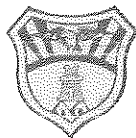
CONVOCATORIA

Concentración Deportiva de Pichincha convoca a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Contribuyentes, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, legalmente capaces para contratar, habilitados por el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, a que presenten sus ofertas para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DE CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA.**

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. Se anexan las especificaciones técnicas, en el Portal WEB de la Concentración Deportiva de Pichincha, www.teampichincha.com;
2. Los interesados podrán formular preguntas en el término mínimo de 2 días, de acuerdo a lo establecido por Concentración Deportiva de Pichincha. La Comisión Técnica dará contestación obligatoriamente a todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término mínimo de 2 días subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones (enviar preguntas al correo mcasanas@teampichincha.com);
3. Las ofertas se presentarán de forma física en la Unidad de Compras Públicas, ubicada en las calles LADRON DE GUEVARA S/N Y TOLEDO; hasta la *hora y fecha establecido en el cronograma*. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en LADRON DE GUEVARA S/N Y TOLEDO – **CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA**;
4. La oferta debe presentarse por la totalidad del bien a adquirirse;
5. Concentración Deportiva de Pichincha se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de licitación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna, por parte de la Concentración Deportiva de Pichincha.
6. Cualquier pregunta o duda contactarse al correo electrónico mcasanas@teampichincha.com
7. Cronograma del proceso





Concentración Deportiva de Pichincha

Ejemplo Deportivo de la Patria!

No.	Concepto	Día Hora	Hora
1	Fecha de publicación de proceso	10-01-2025	09:00 am
2	Fecha límite de Preguntas al proceso	14-01-2025	09:00 am
3	Fecha límite de Respuestas al proceso	16-01-2025	09:00 am
5	Fecha límite para recibir ofertas	20-01-2025	11:00 pm
6	Convalidación de ofertas	22-01-2025	14:00 pm
7	Calificación de ofertas y adjudicación del proceso	27-01-2025	17:00 pm

Quito, 09 de enero del 2025

Prof Miguel Ángel Pavón

PRESIDENTE

CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA



Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC



02 255 0085



info@teampichincha.com

Página 2 de 2



www.teampichincha.com

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DE CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA.

1.- ANTECEDENTES

Concentración Deportiva de Pichincha es una organización deportiva amparada por la Ley del Deporte, Educación física y Recreación según lo establece el Art. 15 que indica: "Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y publica, tiene como propósito, la plena consecución de los objetivos que esta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial".

De acuerdo al artículo 33 la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en su parte pertinente dispone que: Las Federaciones Provinciales planifican, fomentan, controlan y coordinan las actividades de las asociaciones deportivas provinciales y ligas deportivas cantonales, y en los casos pertinentes coordinarán con las organizaciones barriales y parroquiales, urbanas y rurales, sus actividades de acuerdo a la planificación aprobada por el Ministerio Sectorial".

La Concentración Deportiva de Pichincha, es el máximo Organismo Deportivo de la Provincia de Pichincha, su gestión eminentemente deportiva, técnica y social. Una de las atribuciones y deberes generales es coordinar con los organismos deportivos filiales el desarrollo de sus actividades específicas, supervisar su buen funcionamiento y dotarles de recursos para su mejor desenvolvimiento, como base de la formación de talentos.

El Directorio de Concentración Deportiva de Pichincha, electo mediante primera Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2023, conforme consta del acta, se encuentra conformado por las siguientes personas: Prof. Miguel Ángel Pavón Flores, Presidente, Sr. David Alejandro Tapia Sarmiento, Vicepresidente, Psicól. Luis Fernando Cevallos Quintana, Segundo Vicepresidente, Mcs. Claudia Antonella Medina Bonilla, Primer vocal, Srta. Merari Morelia Herrera Pineda, Segundo vocal, Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho, Tercer vocal.

Mediante Resolución Nro. 0040 del Ministerio del Deporte, de fecha 9 de agosto de 2023, suscrita por la señorita Daniela Alejandra Quiroz Carrión, Subsecretaria del Deporte y Actividad Física, Delegada de la máxima autoridad, resuelve en el Artículo 2.- "Designar como interventor de la Concentración Deportiva de Pichincha al Lcdo. Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, con cédula de Ciudadanía Nro. 1717736936, quien representará legal, judicial y extrajudicialmente a dicho organismo Deportivo, para asegurar el normal desempeño del deporte, educación física y recreación, a fin de restablecer las condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la entidad".

Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2023-2276-OF, de fecha 6 de octubre de 2023, suscrito por el Abg. Luis Ángel Quezada Conde, Director de Asuntos Deportivos, menciona que "Se procede con el registro de Directorio de la Concentración Deportiva de Pichincha, entidad que aprobó su estatuto

mediante Acuerdo Ministerial No. 002, de 06 de junio de 2011, y, reforma del mismo mediante Acuerdo Ministerial No. 0083, de 16 de marzo de 2022”.

Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2023-2277-OF, de fecha 6 de octubre de 2023, suscrito por Abg. Luis Ángel Quezada Conde, Director de Asuntos Deportivos, señala que: “Mediante oficio Nro. 0031-DJ-CDP-2023-W de 5 de octubre de 2023, se nombra como Administrador General de la Concentración Deportiva de Pichincha al ingeniero Rodrigo Francisco Borja Escobar, con cédula Nro. 0400946422, cargo que durará hasta que el directorio de la Organización Deportiva realice su reemplazo. Conforme lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Ingeniero Rodrigo Francisco Borja Escobar, se encargará de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Concentración Deportiva de Pichincha y responderá de sus actos, civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables”.

Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2023-2317-OF, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por Abg. Luis Ángel Quezada Conde, Director de Asuntos Deportivos, señala que: *“Por lo que, con base en la normativa legal vigente esta Dirección, de oficio, rectifica el error de digitación antes señalado y lo reemplaza con el siguiente texto: El Directorio electo en Sesión Extraordinaria de Directorio de 21 de julio de 2023, para el período de cuatro años, comprendido desde el 09 de agosto de 2023 hasta el 09 de agosto de 2027....(...)”*

Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2023-2594-OF, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por Abg. Luis Ángel Quezada Conde, Director de Asuntos Deportivos, señala que: *“El texto del referido oficio que no ha sido modificado por efecto de la presente respuesta, subsistirá en sus mismos términos, para los efectos legales correspondientes, de la siguiente manera: Por lo expuesto, se procede con la actualización del registro del Directorio de la Concentración Deportiva de Pichincha, para completar el período de CUATRO AÑOS hasta el 09 de agosto de 2027, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:”....(...)”*

Concentración Deportiva de Pichincha cuenta con 169 trabajadores, de estos 34 realizan actividades de mantenimiento y servicios generales, 87 actividades técnicas, 3 Médicos y 45 Operativos en diferentes escenarios deportivos y áreas administrativas dentro de la ciudad de Quito para lo cual la institución deberá dotar de los Equipos de Protección Personal a todos los trabajadores de la Institución, a fin de hacer que el lugar de trabajo sea seguro, prever procedimientos, impartir formación y capacitación de uso y proporcionar supervisión para alentar a las personas a trabajar con seguridad y responsabilidad.

NORMATIVA DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

Considerando que la Constitución de la Republica de Ecuador, dice lo siguiente:

Que el Artículo 326 dice.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

Que el Artículo 326 numeral 5, dice. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.

Considerando que en el Decreto Ejecutivo 255 dice lo siguiente:

Que en el Artículo 3 definiciones dice:

26. *Equipo de Protección Personal – EPP: Es el implemento destinado al uso adecuado por parte del trabajador, con finalidad de protegerlo de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad y salud en el lugar y/o centro de trabajo.*

Artículo 56 *De los Equipos de Protección Personal (EPP), dice.- En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, se proporcionara, sin costo alguno para el trabajador, la ropa y los equipos de protección personal (EPP) necesarios, los mismos que cumplirán con las especificaciones técnicas de uso, mantenimiento y reposición requeridos para la prevención y control de riesgos laborales en los puestos de trabajo.*

Considerando que el Acuerdo Ministerial 174, dice lo siguiente:

Definición.- *Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.*

Obligaciones del empleador en su Artículo 3 Literal c, dice.- *Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;*

Prohibiciones del empleador en su Artículo 14 Literal c, dice.- *Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;*

Protección Individual en su Artículo 117, dice.- *A más de la protección colectiva, se dispondrá de medios adecuados de protección individual o personal EPIs, cuyas características dependerán de la necesidad particular de los puestos de trabajo. Los EPIs, contarán con la respectiva homologación o certificación INEN.*

Decisión 584:

Art. 1, i) *Equipos de protección personal: Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo;*

Art. 11.- *En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.*

Art. 18, inciso primero *Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.*

Código del Trabajo:

Art. 42.- *Obligaciones del empleador.- Son obligaciones del empleador:*

8. *Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;*

Considerando que el Decreto Ejecutivo 2393, dice lo siguiente:

Art. 172; numeral 4. Los aparatos respiratorios y las gafas, se emplearán cuando sea ineludible penetrar en el lugar donde se produjeran escapes peligrosos de gas y en los trabajos de reparaciones, cambio de elementos de la instalación, carga, etc.

Art. 173; numeral 3. Las máquinas que, por la naturaleza de las operaciones que realizan, sean fuente de riesgo para la salud, se protegerán debidamente para evitarlos o reducirlos. Si ello no es posible, se instalarán en lugares aislantes o apartados del resto del proceso productivo.

El personal encargado de su manejo utilizará el tipo de protección personal correspondiente a los riesgos a que esté expuesto.

Art. 128. MANIPULACIÓN DE MATERIALES.

5. Los operarios destinados a trabajos de manipulación irán provistos de las prendas de protección personal apropiadas a los riesgos que estén expuestos.

Art. 136. ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y TRABAJOS EN DEPÓSITOS DE MATERIALES INFLAMABLES.

7. El envasado y embalaje de sustancias inflamables se efectuará siempre con las precauciones y equipo personal de protección adecuado en cada caso.

Art. 138. PRODUCTOS CORROSIVOS.

9. La manipulación de los líquidos corrosivos sólo se efectuará por trabajadores previamente dotados del equipo de protección personal adecuado.

Art. 175. DISPOSICIONES GENERALES.

PROTECCIÓN PERSONAL

1. La utilización de los medios de protección personal tendrá carácter obligatorio en los siguientes casos:

a) Cuando no sea viable o posible el empleo de medios de protección colectiva.

b) Simultáneamente con éstos cuando no garanticen una total protección frente a los riesgos profesionales.

2. La protección personal no exime en ningún caso de la obligación de emplear medios preventivos de carácter colectivo.

3. Sin perjuicio de su eficacia los medios de protección personal permitirán, en lo posible, la realización del trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecute y sin disminución de su rendimiento, no entrañando en sí mismos otros riesgos.

4. El empleador estará obligado a:

a) Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorios para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan.

c) Renovar oportunamente los medios de protección personal, o sus componentes, de acuerdo con sus respectivas características y necesidades.

d) Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

e) Determinar los lugares y puestos de trabajo en los que sea obligatorio el uso de algún medio de protección personal.

Art. 176. ROPA DE TRABAJO.

4. Cuando un trabajo determine exposición a lluvia será obligatorio el uso de ropa impermeable.

Art. 177. PROTECCIÓN DEL CRÁNEO.

1. Cuando en un lugar de trabajo exista riesgo de caída de altura, de proyección violenta de objetos sobre la cabeza, o de golpes, será obligatoria la utilización de cascos de seguridad.

2. Siempre que el trabajo determine exposición a temperaturas extremas por calor, frío o lluvia, será obligatorio el uso de cubrecabezas adecuadas.

Art. 178. PROTECCIÓN DE CARA Y OJOS.

1. Será obligatorio el uso de equipos de protección personal de cara y ojos en todos aquellos lugares de trabajo en que existan riesgos que puedan ocasionar lesiones en ellos.

2. Los medios de protección de cara y ojos, serán seleccionados principalmente en función de los siguientes riesgos:

a) Impacto con partículas o cuerpos sólidos.

b) Acción de polvos y humos.

c) Proyección o salpicaduras de líquidos fríos, calientes, cáusticos y metales fundidos.

d) Sustancias gaseosas irritantes, cáusticas o tóxicas.

e) Radiaciones peligrosas por su intensidad o naturaleza.

f) Deslumbramiento.

3. Estos medios de protección deberán poseer, al menos, las siguientes características:

a) Ser ligeros de peso y diseño adecuado al riesgo contra el que protejan, pero de forma que reduzcan el campo visual en la menor proporción posible.

b) Tener buen acabado, no existiendo bordes o aristas cortantes, que puedan dañar al que los use.

c) Los elementos a través de los cuales se realice la visión, deberán ser ópticamente neutros, no existiendo en ellos defectos superficiales o estructurales que alteren la visión normal del que los use. Su porcentaje de transmisión al espectro visible, será el adecuado a la intensidad de radiación existente en el lugar de trabajo.

4. La protección de los ojos se realizará mediante el uso de gafas o pantallas de protección de diferentes tipo de montura y cristales, cuya elección dependerá del riesgo que pretenda evitarse y de la necesidad de gafas correctoras por parte del usuario.

5. Para evitar lesiones en la cara se utilizarán las pantallas faciales. El material de la estructura será el adecuado para el riesgo del que debe protegerse.

6. Para conservar la buena visibilidad a través de los oculadores, visores y placas filtro, se realiza en las siguientes operaciones de mantenimiento:

- a) Limpieza adecuada de estos elementos.
- b) Sustitución siempre que se les observe alteraciones que impidan la correcta visión.
- c) Protección contra el roce cuando estén fuera de uso.

7. Periódicamente deben someterse a desinfección, según el proceso pertinente para no afectar sus características técnicas y funcionales.

8. La utilización de los equipos de protección de cara y ojos será estrictamente personal.

Art. 179. PROTECCIÓN AUDITIVA.

1. Cuando el nivel de ruido en un puesto o área de trabajo sobrepase el establecido en este Reglamento, será obligatorio el uso de elementos individuales de protección auditiva.

2. Los protectores auditivos serán de materiales tales que no produzcan situaciones, disturbios o enfermedades en las personas que los utilicen. No producirán además molestias innecesarias, y en el caso de ir sujetos por medio de un arnés a la cabeza, la presión que ejerzan será la suficiente para fijarlos debidamente.

3. Los protectores auditivos ofrecerán la atenuación suficiente.
Su elección se realizará de acuerdo con su curva de atenuación y las características del ruido.

4. Los equipos de protección auditiva podrán ir colocados sobre el pabellón auditivo (protectores externos) o introducidos en el conducto auditivo externo (protectores insertos).

Art. 180. PROTECCIÓN DE VÍAS RESPIRATORIAS.

1. En todos aquellos lugares de trabajo en que exista un ambiente contaminado, con concentraciones superiores a las permisibles, será obligatorio el uso de equipos de protección personal de vías respiratorias, que cumplan las características siguientes:

- a) Se adapten adecuadamente a la cara del usuario.
- b) No originen excesiva fatiga a la inhalación y exhalación.
- c) Tengan adecuado poder de retención en el caso de ser equipos dependientes.
- d) Posean las características necesarias, de forma que el usuario disponga del aire que necesita para su respiración, en caso de ser equipos independientes.

Art. 181. PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES.

1. La protección de las extremidades superiores se realizará, principalmente, por medio de dediles, guantes, mitones, manoplas y mangas seleccionadas de distintos materiales, para los trabajos que impliquen, entre otros los siguientes riesgos:

- a) Contactos con agresivos químicos o biológicos.
- b) Impactos o salpicaduras peligrosas.
- c) Cortes, pinchazos o quemaduras.
- d) Contactos de tipo eléctrico.
- e) Exposición a altas o bajas temperaturas.
- f) Exposición a radiaciones.

2. Los equipos de protección de las extremidades superiores reunirán las características generales siguientes:

- a) Serán flexibles, permitiendo en lo posible el movimiento normal de la zona protegida.
- b) En el caso de que hubiera costuras, no deberán causar molestias.
- c) Dentro de lo posible, permitirán la transpiración.

3. Cuando se manipulen sustancias tóxicas o infecciosas, los elementos utilizados deberán ser impermeables a dichos contaminantes. Cuando la zona del elemento en contacto con la piel haya sido afectada, se procederá a la sustitución o descontaminación.

Art. 182. PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES.

1. Los medios de protección de las extremidades inferiores serán seleccionados, principalmente, en función de los siguientes riesgos:

- a) Caídas, proyecciones de objetos o golpes.
- b) Perforación o corte de suelas del calzado.
- c) Humedad o agresivos químicos.
- d) Contactos eléctricos.
- e) Contactos con productos a altas temperaturas.
- f) Inflamabilidad o explosión.
- g) Deslizamiento
- h) Picaduras de ofidios, arácnidos u otros animales.

3. Las suelas y tacones deberán ser lo más resistentes posibles al deslizamiento en los lugares habituales de trabajo.

4. La protección de las extremidades inferiores se completará, cuando sea necesario, con el uso de cubrepies y polainas u otros elementos de características adecuadas.

Art. 184. OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.- Con independencia de los medios de protección personal citados, cuando el trabajo así lo requiere, se utilizarán otros, tales como redes, almohadillas, mandiles, petos, chalecos, fajas, así como cualquier otro medio adecuado para prevenir los riesgos del trabajo.

Considerando que el Acuerdo Ministerial 135, dice lo siguiente:

Art. 10.- Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión de riesgos.- literal r. Medidas de seguridad, higiene y prevención.

Considerando Que; El Contrato Colectivo en su Artículo 26 dice; *Concentración Deportiva de Pichincha entregara a sus trabajadores todos los implementos de seguridad adecuados y necesarios para el desempeño de sus respectivas labores, la calidad de los implementos de protección y de la ropa de trabajo será establecido por el comité de seguridad e Higiene Industrial, mismos que serán entregados previo entrega de los deteriorados, Además de los implementos de protección, entregara ropa de trabajo de buena calidad elaborado con materia prima ecuatoriana y confección nacional. La entrega de ropa de trabajo se efectuara hasta el 30 de Julio de cada año, la que tendrá un valor de USD 169,00 (ciento sesenta y nueve) al año por trabajador o trabajadora. Es obligación del trabajador usar el uniforme.*

2.- JUSTIFICACION

Es necesario que nuestros trabajadores cuenten con todos los Equipos de Protección Personal para proteger las diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad; la dotación completa de los Equipos de Protección Personal mejorará el desempeño de cada uno de los trabajadores, ofreciendo la protección adecuada para las diferentes emergencias y mejorará la imagen institucional, dándole al personal mayor motivación y compromiso para cumplir con sus labores eficientemente y cumplir con la normativa legal vigente.

En este contexto es importante adquirir los Equipos de Protección Personal para todos los trabajadores de CDP.

3.- OBJETIVOS

- **GENERAL**

- a) Proveer de los Equipos de Protección Personal para las y los trabajadores de la Concentración Deportiva de Pichincha, a fin de garantizar la protección de uno o varios riesgos que puedan amenazar la seguridad y la salud en el trabajo,

- **ESPECIFICOS**

- a) Brindar los Equipos de Protección Personal adecuados a los trabajadores que realizan labores de mantenimiento y servicios generales al igual que al personal técnicos que realiza sus labores en áreas externas de la CDP
- b) Cumplir con la normativa legal establecida con la dotación de los Equipos de Protección Personal para la protección y cuidado de los trabajadores.

04.- INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

Concentración Deportiva de Pichincha, dispondrá el listado de los trabajadores para el análisis y riesgo correspondiente por áreas de trabajo, así como las instalaciones y la ubicación que dispondrá la Institución.

LISTA DE TRABAJADORES QUE REQUIEREN EPPS

LISTA DE TRABAJADORES QUE REQUIEREN EPPS			
#	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CARGO
1	ALMEIDA GORDON YOMARA SAMANTA	ANALISTA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES	MANTENIMIENTO
2	TOSCANO MAILA LUIS VICENTE	ANALISTA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES	MANTENIMIENTO
3	CEVALLOS MANTILLA LUIS EDUARDO	AUXILIAR DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO
4	LANCHE MURILLO JORGE RICARDO	AUXILIAR DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO
5	NARANJO TENE MARIA MAGDALENA	AUXILIAR DE LIMPIEZA	MANTENIMIENTO

6	SOSORANGA LIVISACA GONZALO JAVIER	BODEGUERO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES	ADMINISTRATIVO
7	SIMBAÑA BUSTILLOS RAUL GONZALO	CHOFER	ADMINISTRATIVO
8	JAVIER ALMEIDA	CHOFER	
9	AGUILAR ASTUDILLO CRISTIAN ALFREDO	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
10	CONLAGO CHANCOSI EDISON VINICIO	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
11	GUERRERO BRIONES ANA DEL ROCIO	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
12	GUTIERREZ PEREZ NELSON	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
13	HERRADA GUEDEZ RUBEN LEONARDO	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
14	LATTA RIOFRIO WASHINGTON GONZALO	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
15	MANOSALVAS RODRIGUEZ WASHINGTON ANIBAL	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
16	SANCHEZ QUIMBIAMBA DARWIN POLO	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
17	SANCHEZ VILLARREAL FELIX DAVID	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
18	VIZCAINO MONTELIER JENRIS MAXIMO	ENTRENADOR ATLETISMO	TÉCNICO
19	CALVACHI CADENA ANGEL EDUARDO	ENTRENADOR CICLISMO	TÉCNICO
20	CASA RODRIGUEZ CESAR GEOVANNY	ENTRENADOR CICLISMO	TÉCNICO
21	CASA RODRIGUEZ EDISON MARCELO	ENTRENADOR CICLISMO	TÉCNICO
22	LORENZO LOPEZ AGUSTIN LAZARO	ENTRENADOR CICLISMO	TÉCNICO
23	PUJOTA QUISHPE ANGEL JESUS	ENTRENADOR CICLISMO	TÉCNICO
24	VALDES OROZCO ERNESTO	ENTRENADOR CICLISMO	TÉCNICO
25	AULESTIA DOMINGUEZ CESAR RAFAEL	ENTRENADOR ESCALADA DEPORTIVA	TÉCNICO
26	CAMACHO GUEVARA REYNALDO JOSE	ENTRENADOR ESCALADA DEPORTIVA	TÉCNICO
27	AÑASCO ALUISA WASHINGTON WLADIMIR	ENTRENADOR JUDO	TÉCNICO
28	COBOS MORALES EDWIN DAVID	ENTRENADOR JUDO	TÉCNICO
29	SOCARRAS LAMOTTY EDUARDO	ENTRENADOR JUDO	TÉCNICO
30	GAVIDIA AREVALO ARTURO BOLIVAR	ENTRENADOR JUDO	TÉCNICO
31	ABRIL FREIRE MARCELO FABIAN	ENTRENADOR KARATE DO	TÉCNICO
32	BARRE LOPEZ PEDRO PABLO	ENTRENADOR KARATE DO	TÉCNICO
33	ULLOA CANTUÑA SEGUNDO FREDY	ENTRENADOR KARATE DO	TÉCNICO
34	BALAREZO NAVARRO JORGE PAUL	ENTRENADOR KICK BOXING	TÉCNICO
35	VERA FAJARDO FREDDY LEONARDO	ENTRENADOR LUCHA	TÉCNICO
36	AREVALO SANCHEZ JUAN CARLOS	ENTRENADOR LUCHA	TÉCNICO
37	AUQUILLA SINALUISA MARIO FERNANDO	ENTRENADOR LUCHA	TÉCNICO
38	ZULETA BEDOYA JORGE VINICIO	ENTRENADOR LUCHA	TÉCNICO
39	OÑA PUJOTA JOSE LUIS	ENTRENADOR LUCHA	TÉCNICO
40	BORJA MINA EDGAR ANIBAL	ENTRENADOR TAE KWON DO	TÉCNICO
41	CAJIGAL KINDELAN EDDY JULIO	ENTRENADOR TAE KWON DO	TÉCNICO
42	PUGA BURGASI GUILLERMO LEONIDAS	ENTRENADOR TAE KWON DO	TÉCNICO
43	ROJAS CATOTA JORGE WASHINGTON	ENTRENADOR TAE KWON DO	TÉCNICO
44	VALLADARES ESPINOSA SHEILA GEOVANNA	ENTRENADOR TAE KWON DO	TÉCNICO
45	OÑATE GUERRERO FREDDY RODOLFO	ENTRENADOR TIRO CON ARCO	TÉCNICO
46	BERMUDEZ REINOSO PEDRO	FISIOTERAPISTA	TÉCNICO
47	MALDONADO CHALA PEDRO VICENTE	FISIOTERAPISTA	TÉCNICO

48	CHILAMA CHILAMA JULIO CESAR	MAQUINISTA	MANTENIMIENTO
49	MONTENEGRO FAUSTO EDMUNDO	MAQUINISTA	MANTENIMIENTO
50	CHAVEZ CEVALLOS MIGUEL ENRIQUE RUBEN	MEDICO DEPORTOLOGO	TÉCNICO
51	ALCOCER VACACELA PEDRO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
52	CAMACHO CARRILLO ANGEL ELICIO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
53	CEREZO VALVERDE JHONN CRISTIAN	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
54	CHALA CHALA WILSON FERNANDO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
55	COTACACHI FLORES LUIS ALFONSO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
56	CUVI JARA ROLANDO PATRICIO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
57	GUARNIZO ROSILLO DIGSON ALFREDO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
58	LLULLUNA JATI MANUEL	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
59	LUNA MANTILLA ALBA CECILIA	SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO
60	MALDONADO JARA GALO PATRICIO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
61	MAVISoy AYALA FELIX ANTONIO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
62	MEJIA HEREDIA JOSE MIGUEL	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
63	MIRAMA BOTINA RICHARD ALEJANDRO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
64	NICOLALDE ESPINOSA CARMITA ROCIO	SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRATIVO
65	ORBE ESPINOSA OSCAR OSWALDO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
66	PALMA IMBAQUINGO WILLAN RODRIGO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
67	SASIG TIPANTUÑA LUIS CRISTOBAL	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
68	SINGO TENESACA CESAR HERNAN	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
69	TOAPANTA MURILLO NESTOR HERNAN	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
70	TOAPANTA QUINAUCHO NESTOR ISRAEL	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
71	ULLOA JOSE LUIS	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
72	TACURI CANTUÑA ANGEL MARCELO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
73	CALCAN COLCHA CRISTIAN ROSENDO	SERVICIOS GENERALES	MANTENIMIENTO
74	CAZAÑAS VASCONEZ MAURO VINICIO	TECNICO DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	ADMINISTRATIVO
75	MEJIA HERRERA JULIO HIPOLITO	ENTRENADOR PELOTA NACIONAL	TECNICO
76	MOSQUERA SIGCHA VERONICA MARGOTH	TRIATLON	TECNICO
77	GUERRA BURBANO MARCO VINICIO	TRIATLON	TECNICO
78	CEDEÑO PALACIOS DAVID GEOVANNY	ENTRENADOR HOCKEY Y PATINAJE	TECNICO
79	TIPAN TAIPE HENRY PATRICIO	ENTRENADOR HOCKEY Y PATINAJE	TECNICO
TOTALES			

Adj/ Distribución total de EPPS

Cabe indicar que, con estas recomendaciones para la dotación de Equipos de Protección Personal para los trabajadores de Concentración Deportiva de Pichincha, es de vital importancia cumplir con las Especificaciones Técnicas y recomendaciones realizadas por los Miembros del Comité Paritario, además de cumplir con la normativa legal vigente como Código de Trabajo, Contrato Colectivo.

Con base a la necesidad antes mencionada se requiere lo siguiente:

05.- CUADRO COMPARATIVO DE NECESIDAD DE EPP/STOCK Y EL EPP EXISTENTE EN BODEGAS

Cuadro que se especifica lo entregado en equipos de protección personal del año 2023 como distribución directa a los trabajadores y lo entregado del stock manejado por bodega de mantenimiento; con ese detalle se especifica la necesidad de compra de los equipos de protección personal para el año 2024.








CUADRO COMPARATIVO DE NECESIDAD DE EPP Y STOCK DE EPP EXISTENTE PARA DISTRIBUCION DIRECTA Y EN STOCK

ITEM	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	EPP ENTREGADO A BODEGA EN LA DISTRIBUCION DIRECTA DEL 05/06/2023	EPP ENTREGADO PARA DISTRIBUCION DIRECTA DEL 05/06/2023	SOBRANTE DEL EPP ENTREGADO EN LA DISTRIBUCION DIRECTA DEL 05/06/2023	EPP ADICIONAL PARA STOCK EN EL MES DE 01/11/2023	EPP ENTREGADOS DE BODEGA PRINCIPAL A BODEGA DE MANTENIMIENTO PARA STOCK EL 01/11/2023	EPP ENTREGADO A MTO EL 22/11/2023 PARA STOCK	STOCK ENTREGADO AL PERSONAL HASTA EL 16/09/2024	STOCK EXISTENTE EN BODEGA DE MANTENIMIENTO A 30/09/2024	NECESIDAD DE DISTRIBUCION ANUAL DIRECTA 2024	EXCESOS PARA LA DISTRIBUCION DIRECTA 2024	FALTANTES PARA DISTRIBUCION DIRECTA 2024	PARA STOCK CONSIDERANDO LAS FRECUENCIAS DE ROTACION ENTREGADAS POR BODEGA	NECESIDAD TOTAL A COMPRAR
1	Sombrero ala ancha	55	55	0	0	0	0	0	0	50	0	50	0	50
2	Gafas de polycarbonato templado luna transparente (personal de mantenimiento)	32	32	0	50	50	50	47	3	29	3	26	39	65
3	Gafas de polycarbonato templado luna oscura (Personal de Mantenimiento)	0	0	0	40	40	40	33	7	21	7	14	36	50
4	Gafas sport (para entrenadores)	26	26	0	0	0	0	0	0	28	0	28	28	56
5	Tapones Auditivos	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	21	10	31
6	Guantes resistencia mecánica	39	39	0	100	100	100	66	34	26	8	0	70	62
7	Guantes de carpintero	0	0	0	0	0	0	0	0	35	0	35	165	200
8	Guantes tipo operador	0	0	0	100	100	100	66	34	26	8	0	70	62
9	Guante caña larga API	0	0	0	8	8	8	5	3	22	3	19	6	25
10	Guantes protección nudos y nudillos mano (Entrenadores de Ciclismo)	6	6	0	0	0	0	0	0	5	0	5	5	10
11	Guante manejo de químicos (sosega 19 y 18)	0	0	0	20	20	20	12	8	5	3	0	13	10
12	Guante master 100% caucho bicolor calibre 35	32	32	0	100	100	100	100	0	30	0	30	170	200
13	Calzado industrial suela de goma antideslizante	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6	0	6
14	Codera motociclista	6	6	0	0	0	0	0	0	5	0	5	5	10
15	Rodilla motociclista	6	6	0	0	0	0	0	0	5	0	5	5	10
16	Bota para motociclista	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5	0	5
17	Rodillera para trabajo en piso (personal de mantenimiento)	0	0	0	0	0	0	0	0	23	0	23	7	30
18	Bota SSO dieléctrica	28	28	0	0	0	0	0	0	22	0	22	0	22
19	Overol de 65% poliéster y 35% algodón	0	0	0	0	0	0	0	0	9	0	9	0	9
20	Bata para médico	3	3	0	0	0	0	0	0	3	0	3	0	3
21	Traje impermeable 100% nylon de 2 piezas	40	40	0	0	0	0	0	0	7	0	7	0	7
22	Poncho de nylon 100% impermeable (para entrenadores)	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	16	0	16
23	Gafas termo selladas	0	0	0	10	10	10	10	0	0	0	0	8	8
24	Guantes de carnaza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	60
25	Lamina mica (Visor Sosega Amarilla)	0	0	0	20	20	20	18	2	0	2	0	42	40

CANTIDADES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ESPECIFICACIONES PARA COMPRA

ITEM	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	IMAGEN DE REFERENCIA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Sombrero ala ancha		50	Ala de 4", con solapa 14" de largo", tela 65% algodón y 35 poliéster, sujetador con regulador, panel de transpiración de malla de alta calidad a los costados largo 4", ancho 1"
2	Gafas de policarbonato templado luna transparente (personal de mantenimiento)		65	Diseño ergonómico, protección de nariz con gel o goma, con recubrimiento anti-empañante, anti-rayaduras, con cordón de sujeción al cuello
3	Gafas de policarbonato templado luna oscura (Personal de Mantenimiento)		50	De mínimo al 94% contra rayo UV, ergonómica, protección de nariz con gel o goma, con recubrimiento anti-empañante, anti-rayaduras, con cordón de sujeción al cuello
4	Gafas sport (para entrenadores)		56	De policarbonato templado anti-rayaduras, diseño ergonómico, protección 94 UV, marco de alta resistencia, unidades
5	Tapones		31	Reutilizables de goma y fácil limpieza, diseño ergonómico con cordón de seguridad y caja
6	Guantes de resistencia mecánica		62	De cuero de vaca curtido al cromo, costuras de nailon, entre 10" y 12" pulgadas , flexibles, sin forro interno, multiuso, talla XL= pares
7	Guantes de carpintero		200	Compuesto de nylon sin costuras y recubierto de nitrilo en la palma de la mano y punta de dedos = pares
8	Guantes tipo operador		62	De cuero vacuno, suave al tacto, flexible y posee banda elástica en muñeca, talla estándar, = pares
9	Guante caña larga API		25	De cuero de vaca tratado al cromo suave flexible con costura de nailon, con refuerzo en la palma de la mano, y 14 pulgadas de largo, = pares
10	Guantes protección nudos y nudillos mano (Entrenadores de Ciclismo)		10	Diseño ergonómico, diseño deportivo, protección en los nudillos certificada nivel 2, palma de dedos con sensibilidad al tacto, manga media tubular y con broche lateral, ojal de sujeción metálico, confección en cuero caprino, forro interno semipolar, cosido con hilo nailón, talla XL 1 par, y 4 pares L
11	Guante manejo de químicos		10	De látex o nitrilo, manga larga de 16 pulgadas, resistente a ácidos, químicos y disolventes, tallas XL 5, L 25 = pares

12	Guante master 100% caucho bicolor calibre 35		200	Grafilado en palma y dedos, 200 pares talla 9, 20 pares talla calibre = Pares
13	Calzado industrial suela de goma antideslizante		6	Puntera de carbono o aluminio, antideslizante, ojajillos de plástico, plantilla poliuretano, mínimo 7 ojajillos, lengüeta fuele, con verificación talla
14	Codera motociclista		10	Cinta de sujeción de nailon, y broche; parte interna cojín anti impacto forrado con terciopelo de alta calidad, exterior protección de silicona antideslizante, 100% cuero, diseño ergonómico conexión de tres etapas don curva flexible para adaptar a diferentes posiciones. Pares
15	Rodilla motociclista		10	Cinta de sujeción de nailon, y broche; parte interna cojín anti impacto forrado con terciopelo de alta calidad, exterior protección de silicona antideslizante, 100% cuero, diseño ergonómico conexión de tres etapas don curva flexible para adaptar a diferentes posiciones. Pares
16	Bota para motociclista		5	Color negro, de microfibra con inserciones de microinyección, inserciones de tejido de nailon para facilitar en movimiento en el empeine y pantorrilla, inserción reflectantes en el talón, membrana D-WP impermeable y repelente al agua, cierre con cremallera y velcro, plantilla anatómica y extraíble, suela de goma antideslizante resistente a la abrasión, espinilla y maléolos de PU, puntera y talón reforzados, producto con certificación, con verificación talla
17	Rodillera para trabajo en piso (personal de mantenimiento)		30	Diseño ergonómico al interior acolchonada de esponja o espuma suave de alta calidad, exterior composición antideslizante de caucho o goma, y composición general nailon; medio de sujeción cinta velcro de alta calidad de mínimo 1" de ancho = pares
18	Bota SSO dieléctrica		22	Suela de goma y/o caucho vulcanizado, puntera de policarbonato y /o aluminio o carbono con resistencia mínima a golpes de 200 J, cada calzado no excederá de los 550gr de peso, será de case III según UNIT 723 a demás cumplirá lo establecido en la UNIT 734 en lo que se refiere a propiedades dieléctricas, la caña desde la planta tendrá de 8" a 10" pulgadas, en la parte interna del calzado desde el tobillo hacia arriba ira una banda elástica de buena calidad para facilidad de ponerse y retirarse, plantilla de EVA o poliuretano, su interior será acolchonada y con follo de poliéster o cualquier otro material que no sube el pie, con verificación talla

19	Overol de 65% poliéster y 35% algodón		9	Con cuatro bolsillos dos en la parte del pecho, dos a la altura de los muslos, seguridad de bolsillos con sierre, en tapeta frontal la seguridad con cierre, con cinta reflectiva de 2" a la altura del pecho y bajo las rodillas todo el contorno, logo institucional en el pecho lado izquierdo, con verificación de talla
20	Bata para médico		3	¾, de material 75 % poliéster y 25 % algodón; con 4 bolsillos delanteros, 2 en la parte frontal altura del pecho uno a cada lado de la tapeta, 2 a la altura de la cintura uno a cada lado de la tapeta, tapeta frontal con botones y ojales, cuello alto americano, puño recto; unidades
21	Traje impermeable 100% nylon de 2 piezas		7	Chaqueta con 2 bolsillos en la parte delantera baja con tapeta y cierre, capucha desmontable con cierre, logo institucional en la parte izquierda de la chaqueta en el pecho, pantalón 2 bolsillos en la parte delantera y 2 en la parte trasera, seguridad de bolsillos con cierre de buena calidad; cinta reflectiva de 2" en la chaqueta parte frontal y espalda; pantalón con cinta reflectiva bajo la rodilla su contorno; parte frontal para ponerse con cierre debajo de tapeta, con verificación talla
22	Poncho de nylon 100% impermeable (para entrenadores)		16	Con capucha y cinta reflectiva de 2 pulgadas en la parte delantera y trasera a media altura, color azul marino, logo de la institucional lado izquierdo del pecho.
23	Gafas termo selladas		8	Ergonómicas de gel, anti-empañante, anti rayadora, lente transparente de policarbonato, resistente a impactos y salpicaduras, con correa de sujeción mínimo una pulgada y regulable, en caso de no encontrar anti-empañante deberá tener un sistema de ventilación indirecto
24	Guantes de carnaza		60	Costuras de nailon, flexibles, sin forro interno, de 10" a 12" de largo, talla XL = pares
25	Lamina		40	Transparente para protección facial de policarbonato templado y lamina de seguridad interna y externa trasparente y ribete, para arnés modelo FS-8051, de 10" de alto

La verificación de tallas el proveedor lo realizara con cada trabajador, las gafas anti-empañante cumplirán norma ANSI Z87.1 2003 y/o EN 168 K&N, en caso de no disponer de las gafas de luna de policarbonato que sea anti-empañante será de cualquier otro material, pero no de cristal; Los equipos mencionados cumplirán con norma iso, OSHA, y/o homologación, o cualquier otra certificación.

Pedido que se realiza de acuerdo con el promedio referencial de uso.

6.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial se establecerá una vez obtenida las ofertas presentadas por los proveedores interesados en participar en el proceso.

7.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución para la entrega de los equipos de protección será de 15 días laborables, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

8.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será del 100% contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura, documento de ingreso de bodega y suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

Los bienes deberán ser entregados, empaquetados en cajas de cartón y/o fundas plásticas, transparentes, en las que se identifique claramente el nombre del Equipo de Protección Personal y sus especificaciones técnicas. Cada Equipo de Protección Personal debe ir acompañado de sus respectiva Ficha Técnica.

9.- EQUIPO MINIMO

No aplica

10.- PERSONAL TECNICO MINIMO

No aplica

11.- EXPERIENCIA GENERAL MINIMA

No aplica

12.- CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los oferentes deberán dar cumplimiento expreso y puntual a las Especificaciones Técnicas, señaladas por la entidad contratante, caso contrario la oferta será descalificada.

13.- OTROS PARAMETROS RESUELTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

* Catálogo y ficha técnica de todos los ítems o bienes ofertados (Deberá anexar una copia legible del catálogo, ficha técnica y cualquier documento que esclarezca las características técnicas de los bienes ofertados).

* Certificados de calidad (Certificados de calidad que demuestren el cumplimiento de los estándares y normativa nacional e internacional).

* Carta de Compromiso de Canje y Reposición (Carta de compromiso, para proporcionar el soporte técnico, asesoría y en caso ser necesario el canje y reposición de los Equipos de Protección Personal, por defectos, daños de fabricación y traslado, ausencia y falta de piezas y/o componentes, no cumplimiento de especificaciones técnicas, fallas y desperfectos en el funcionamiento correcto y adecuado, debiendo realizarse el canje y reemplazo en un plazo de 72 horas, contados desde la notificación formal, manteniéndose el compromiso por un (1) año, lo que se corresponderá con la vigencia de la garantía técnica).

*Garantía Técnica (Por el tiempo mínimo de 1 año por los bienes ofertados, dependiendo del equipo a adquirirse. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva).

14.- METODO DE EVALUACION

ITEM	DETALLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Especificaciones técnicas		
2	Propuesta económica		
5	Certificados en general		

RECOMENDACIONES.

Se recomienda solicitar a los proveedores las proformas correspondientes para la **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DE CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA”**. Por todos los antecedentes expuestos, solicitamos dar inicio al proceso y publicación en la página web.

Quito, 07 de enero 2025

Elaborado por:	Elaborado por:	Elaborado por:
 MARCELA BUCHELI PRESIDENTA COMITÉ PARITARIO	 ROGER OÑA TECNICO OCUPACIONAL EXTERNO	 VINICIO CAZAÑAS TECNICO OCUPACIONAL